

CENTRO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PATMOS

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1606-2008-JUS/DNJ-DCMA

JR. NATALIO SANCHEZ 220 - OFICINA 907 - JESÚS MARÍA

TELF. 332-0847

Email. conciliacionpatmos@hotmail.com



ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

ACTA N° 166 - 2017

EXPEDIENTE N° 134-2017

En la ciudad de Lima, Distrito de Jesús María siendo las dieciséis horas del día veintinueve del mes de mayo del año 2017, ante mi **SUJEIS ELENA ESCAMILO ADANAQUE**, identificada con D.N.I. N° 41612870, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 24578, presenté para la realización de la respectiva audiencia de conciliación la parte solicitante, **AMAGSA S.A.C.**, con R.U.C. N° 20492787991, debidamente representada por su Gerente General don **AMERICO JUSTINO AGUILAR SAAVEDRA**, identificado con documento de identidad N° 10702102, acreditando su representación mediante Partida N° 12201130 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Lima, con domicilio en la Avenida Universitaria N° 3892, Distrito de Los Olivos, Provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, debidamente representada por su Procurador Publico municipal, don **IVAN FERNANDO ESPINOZA CÉSPEDES**, identificado con D.N.I. N° 09673035, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2017-MPL-A de fecha 16 de febrero del 2017, quien a su vez delega facultades a **DIEGO CORNEJO ARCE**, identificado con D.N.I. N° 45559618, mediante escrito de fecha 19 de mayo del 2017, con domicilio en la Avenida General Vivanco N° 859, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de conciliación del solicitante se encuentran detallados en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 03 de mayo del 2017, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta de conciliación en calidad de anexo, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

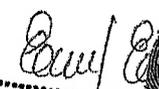
DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1.- Que, la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE**, cumpla con pagar a favor de la parte solicitante **AMAGSA S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General don **AMERICO JUSTINO AGUILAR SAAVEDRA**, la suma ascendente de **S/33,497.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, por concepto de facturas irpagas, que se detallan a continuación: 1.- factura N° 0001- 001276, de fecha 13/11/2014, por el monto de S/. 5,675.00, orden de servicio N° 2013-00532, 2.- factura N° 0001- 001275, de fecha 13/11/2014, por el monto de S/. 4,100.00, con orden de servicio N° 2013-01248, 3.- factura N° 0001- 001254, de fecha 31/10/2014, por el monto de S/. 7,800.00, con orden de servicio N° 2014-00217, 4.- factura N° 0001- 001219, de fecha 14/07/2014, por el monto de S/. 11,390.00, con orden de servicio N° 2014-00221, 5.- factura N° 0001- 001256, de fecha 24/10/2014, por el monto de S/. 1,262.00, con orden de servicio N° 2014-00680, 6.- factura N° 0001- 001288, de fecha 23/11/2014, por el monto de S/. 2,380.00, con orden de servicio N° 2014-00781, 7.- factura N° 0001- 001287, de fecha 23/11/2014, por el monto de S/. 890.00, con orden de servicio N° 2014-00782.

Siendo la Pretensión: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.


Sujéis Elena Escamilo Adanaque
Conciliadora Extrajudicial
Reg. N° 24578

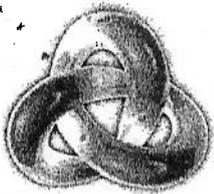
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"PATMOS"
SECRETARIA GENERAL -

el que al final suscribe
Certifico que el presente es copia fiel del original que
se encuentra en el libro de actas, que se conserva
en el archivo de este centro de conciliación.



Ecees
.....
Sujeis Elena Escobedo Adanaque
SECRETARIA GENERAL

29 MAY 2017



CENTRO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PATMOS

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1606-2008-JUS/DNJ-DCMA

JR. NATALIO SANCHEZ 220 - OFICINA 907 - JESÚS MARÍA

TELF. 332-0847

Email. conciliacionpatmos@hotmail.com

107
12/11

VIENE DEL ACTA N° 166 - 2017

VIENE DEL EXPEDIENTE N° 134-2017

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las dieciséis horas y treinta minutos (04:30 P.M.) del día veintinueve del mes de mayo del año dos mil diecisiete, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 166 -2017.



AMAGSA S.A.C.
REP. AMERICO JUSTINO AGUILAR
SAAVEDRA
D.N.IN°10702102



Suyeis Elena Escamilo Adanaque
Conciliadora Extrajudicial
Reg. N° 24578

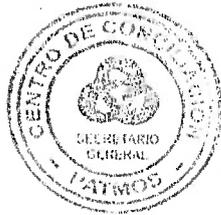


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUEBLO LIBRE
REP. DIEGO CORNEJO ARCE
D.N.I N°45559618



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"PATMOS"
SECRETARIA GENERAL -

el que al ser firmado
Certifica que el presente es copia fiel del original que
se encuentra en la expediente de autos, que se conserva
en el archivo de este centro de conciliación.



Elcif

Sujela Elena Escamilo Adanaque
SECRETARIA GENERAL
29 MAY 2017